

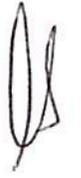
CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TOMÁS FLORES ARADILLAS**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**PROVEEDOR**", Y POR LA OTRA PARTE EL "**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "**SIFIDE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, CHRISTIAN MEADE HERVERT, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el **PROVEEDOR**:
 - a) Ser una persona física, mexicana, mayor de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse en términos de este contrato;
 - b) Que cuenta con la formación y experiencia necesaria para prestar los servicios materia de este contrato, contando con la capacidad necesaria para la prestación de servicios relacionados con la asesoría fiscal, financiera, contable y de administración pública;
 - c) Que tiene su domicilio fiscal en calle Díaz de León número 100, interior 103, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí;
 - d) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de cédula FOAT 710712 6S4;
 - e) Que es su voluntad y está dispuesta a prestar sus servicios al SIFIDE, en los asuntos que éste le encomiende, de conformidad con los términos pactados en este instrumento.

- II. Declara el **SIFIDE**, por conducto de su titular:
 - a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000 y sus reformas. El **SIFIDE** cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
 - b) Que su representante, Christian Meade Hervert, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General del SIFIDE, nombramiento que le fue conferido con fecha 26 de septiembre del 2015, por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el acuerdo de creación supra citado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
 - c) Que el objeto principal del **SIFIDE**, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
 - d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con personal a su cargo y oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga, en San Luis Potosí, S.L.P.
 - e) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula SFD-000509-IWA.

- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:



1

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **PROVEEDOR** se obliga con el **SIFIDE**, a brindar los servicios de diagnóstico del estado actual en el cumplimiento del proceso de armonización contable en el organismo.

SEGUNDA.- En un plazo máximo de treinta días, contados partir de la firma de este contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a entregar al **SIFIDE**, el diagnóstico del estado actual del organismo, en materia de cumplimiento del proceso de armonización contable.

TERCERA.- El **SIFIDE** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** por concepto de contraprestación, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos menos retenciones, por la realización de los servicios mencionados en la cláusula Primera de este instrumento.

Asimismo, para la realización del pago pactado en esta cláusula, es necesario que previo al mismo, el **PROVEEDOR** presente al **SIFIDE**, la respectiva factura que cumpla con los requisitos de ley.

CUARTA.- El **SIFIDE** se obliga a cubrir el importe a que se refiere la cláusula anterior por concepto de honorarios, una vez entregado el informe o diagnóstico, acorde a lo establecido en este contrato.

QUINTA.- Para que el **SIFIDE** pueda realizar el pago mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá expedir un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que cubra el importe total por las prestaciones realizadas.

SEXTA.- El **PROVEEDOR** tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Prestar el servicio en la forma, tiempo y lugar convenido, conforme a la naturaleza del negocio, utilizando todos sus conocimientos, técnica, experiencia y ética profesional.
- ii. Guardar reserva o secreto en relación a los negocios o actividades que se le encomienden y a los que tenga acceso en virtud de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- Será responsabilidad del **SIFIDE** preparar y proporcionar la información solicitada por el **PROVEEDOR**, para su análisis y validación.

OCTAVA.- En términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, respecto de la información y documentos que el **SIFIDE** le entregue al **PROVEEDOR**, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente el **PROVEEDOR** se somete plenamente y sin reserva a las citadas leyes, como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, quien es un ente obligado, por ser una entidad descentralizada del Estado.

El **PROVEEDOR** se obliga, en términos del artículo 2 fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios prestados al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o sus programas, usuarios, acreditados, proveedores, etc. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de que prevalezca o no la presente relación contractual.



De igual forma, el **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **SIFIDE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, el **PROVEEDOR** se obliga a devolverla, de forma inmediata al **SIFIDE**.

Asimismo, el **PROVEEDOR** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de este contrato, la información proporcionada por el **SIFIDE**, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

De igual forma, por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que el **PROVEEDOR** tenga acceso con motivo de este contrato, ésta se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, así como la legislación penal aplicable.

NOVENA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales del **PROVEEDOR** o de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadalupe del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 Y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaip.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica, la Dirección General de Desarrollo Financiero y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el **SIFIDE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Mtz. No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del **SIFIDE** indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.



Handwritten signature and stamp of SIFIDE. The stamp is circular with the text 'SIFIDE' at the bottom and 'TANGAMANGA' at the top. The number '3' is written to the right of the stamp.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

DÉCIMA.- Convienen las partes en que el **PROVEEDOR** contratará por su cuenta, al personal que sea necesario para la realización de los servicios descritos en este instrumento, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo del **PROVEEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA.- El **PROVEEDOR** y el **SIFIDE** reconocen y aceptan que el carácter y naturaleza del presente contrato es estrictamente civil y aceptan expresamente que su relación contractual se regirá por las disposiciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y a falta de ellas, las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

Atendiendo a lo anterior, con la celebración del presente contrato, el personal del **PROVEEDOR** no adquiere la categoría de trabajador del **SIFIDE**, toda vez que no realizará al amparo de este contrato ninguna actividad que implique un servicio personal subordinado a éste, y por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que los servicios que prestará bajo los términos y condiciones establecidos en este contrato, estarán sujetos a ninguna legislación de carácter laboral.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato son intransferibles, por lo que no podrán cederse en forma parcial o total a favor de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser dado por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, en el momento en que alguna de éstas lo determine, dando aviso a la otra parte por escrito y plenamente comprobable su recepción, en un término no menor a 10 días naturales, cesando las obligaciones que dieron origen al mismo, a excepción de aquellos casos a que esté pendiente la liquidación de cantidad alguna por cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- i. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, adquiridas por ambas partes en el presente contrato.
- ii. Cuando por algún motivo sea imposible realizar o continuar el objeto, ya sea legal o natural del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes hacen constar que los títulos de cada una de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para pronta referencia e identificación; por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de ser necesario hacer algún aviso o notificación con motivo del presente contrato, las partes que en él intervienen, señalan los siguientes domicilios:

- **PROVEEDOR:** Calle Díaz de León número 100 interior 103, zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.
- **SIFIDE:** Avenida Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes reconocen ampliamente que a la firma del presente contrato acuden por su propia voluntad, por lo que no existe mala fe, error, dolo o vicio de consentimiento alguno por parte de ninguno de los contratantes.

T. 

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por las leyes aplicables del Estado de San Luis Potosí, y en caso de controversia convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., que serán los únicos competentes para conocer de cualquier reclamación derivada del presente contrato, a tal efecto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y bien impuestos de su contenido, valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 14 de septiembre de 2018.

EL PROVEEDOR



TOMAS FLORES ARADILLAS

EL SIFIDE



**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL**

TESTIGOS



PATRICIA IVETTE MARTÍNEZ MEDINA



LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ



Las firmas que anteceden corresponden al contrato de prestación de servicios actuariales, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y TOMAS FLORES ARADILLAS., con fecha 14 de septiembre del 2018, que consta de 5 (cinco) páginas, incluyendo ésta.